

**MAT: Aprueba regularización y pago de Factura por Prestación de Servicios de traslado alumnos Escuela Masttay y Esc. Nocturna C. República de Chile e investigación sumaria.**

**Monte Patria, 17 de Agosto de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 10630.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 15.230, del 15.12.2016, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación, Año 2017.
- Certificado de Recepción conforme emitido por la Unida de Movilización del DEM,
- La factura N°0032 de fecha 16de Agosto de 2017, del proveedor Humberto Alfonso Valencia Cortes, R.U.T.: 10.056.044-5, por \$985.320.- (Novecientos ochenta y cinco mil pesos); IVA incluido;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo.



**CONSIDERANDO:**

- Que surge la necesidad de urgencia, por fallas mecánicas de nuestros vehículos, se solicita los servicios del Oferente que se menciona en el anterior, debido que carecíamos de servicios de traslado de los alumnos Escuela Masttay de Flor del Valle y Escuela nocturna del Colegio República de Chile en horarios de 7:30 a 10:00 horas a.m. y por la noche a las 22:00 a 23:30 horas retornos de los estudiantes de la Esc. nocturna del río grande;
- Que es en este contexto que el proveedor presta servicios de apoyo de traslados de los estudiantes de los dos establecimientos educacionales, que se mencionan;
- Que los viajes se realizaron en el mes de Mayo por 13 días, en el mes de Junio 19 días y durante el mes de Julio 4 días, resultando un total de 36 días de servicios de transporte de alumnos prestado.
- Que el oferente por los servicios entregados, cobro un valor de \$27.370.- (Veintisiete mil trescientos setenta pesos) diarios, que multiplicado por 36 días da un total a pagar de \$985.320.- (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos) IVA incluido.
- Que según la certificación por la Unidad de Movilización, en orden de que los servicios entregados, fueron efectivamente realizados, por el oferente antes indicado durante los días que se señalan, por la cantidad de \$985.320.- (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), según servicios realizados, es que procede el pago del referido servicio, puesto que, de lo contrario, se incurrirá en un eventual enriquecimiento sin causa para el municipio, provocando un perjuicio al oferente.